



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 128-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de julio del 2018

## VISTOS:

El Documento N° 12719-2018 de fecha 01 de junio del 2018, presentado por el servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELASQUEZ**; el Memorando N° 043-2018-UII/MVES de fecha 26 de junio del 2018, emitido por la Unidad de Imagen Institucional y el Informe N° 628-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 28 de junio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento N° 12719-2018 de fecha 01 de junio del 2018, presentado por el servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELASQUEZ**, el cual solicita licencia sin goce de haberes desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del presente año por motivos particulares (postular a las elecciones regionales y municipales 2018);

Que, con el Memorando N° 043-2018-UII/MVES de fecha 26 de junio del 2018, emitido por la Unidad de Imagen Institucional, opina que ya no existe la necesidad de servicio durante la fecha indicada;

Que, con Informe N° 628-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 28 de junio del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece como uno de los derechos de los servidores CAS que: **Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales** y, de **OPINA** por la procedencia de conceder la Licencia Sin Goce de Remuneración del 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018 por Motivos particulares, al servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELASQUEZ**;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 115° "**La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...** "; en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo comprendido del 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 128-2018-OGA/MVES**

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de Licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones presentado por el servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELASQUEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR,** Licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, al servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELASQUEZ**, por el periodo comprendido a partir del **07 de septiembre al 07 de octubre del 2018**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor **ALONSO DEMETRIO LLACCHUA VELASQUEZ**.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE YILCA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**  
  
-----  
**INGRID ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**